

**La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) desea aclarar** el proceso técnico de preselección para el **Campeonato del Mundo de 50 km en ruta** y reafirmar su **compromiso inequívoco con la igualdad de oportunidades y la defensa de la mujer en el deporte**. Algunas informaciones publicadas en las últimas horas **presentan a nuestra federación como discriminadora; dichas afirmaciones son injustas y no se ajustan ni a los hechos ni a nuestra forma de actuar**.

## **1. Compromiso firme con la igualdad y la mujer**

- La RFEA es, desde hace años, **una de las federaciones más comprometidas con la igualdad de género en el deporte**. Nuestro Plan de Igualdad establece que todos los órganos de gobierno y el resto de comisiones deben tener una composición paritaria.
- **Ofrecemos las mismas oportunidades a mujeres y hombres en calendarios y sedes de competición, ayudas, becas, premios, ranking de acceso y servicios médicos y de rendimiento**. Promovemos programas específicos de salud y salvaguarda con perspectiva de género, becas para entrenadoras y juezas y medidas de conciliación que son pioneras en el deporte español.
- La representación femenina en nuestros equipos nacionales es, **en muchos casos, superior a la masculina**. En los pasados Juegos Olímpicos de París y en el Campeonato del Mundo de Tokio la participación de mujeres superó a la de hombres. **En la prueba de maratón de Tokio 2025, por ejemplo, compitieron dos mujeres y ningún hombre, aplicando siempre criterios técnicos**.
- Nuestra circular de preselección incluye una **cláusula de género que garantiza la igualdad efectiva entre hombres y mujeres** como principio básico de actuación hechos ni a nuestra forma de actuar.

## **2. Criterios técnicos publicados y evaluación objetiva**

- **Las marcas de referencia para la preselección del Mundial de 50 km fueron elaboradas por el Área de Alto Rendimiento** a partir de los **resultados históricos y los rankings vigentes** utilizando los mismos criterios para hombres que para mujeres. **Fueron publicadas por primera vez el 6 de septiembre de 2025** y no se han modificado posteriormente. **Estos criterios se aplican al resto de Campeonatos** de la misma manera, es decir, no son particulares ni específicos para este evento.
- La circular fija una marca **de 2 h 51 m 00 s para los hombres y 3 h 21 m 00 s para las mujeres** en la prueba de **50 km en ruta**. El periodo para conseguir dichas marcas abarca **del 1 de diciembre de 2024 al 28 de septiembre de 2025**, lo que otorga diez meses para acreditar resultados. Lograr la marca no garantiza la preselección directa: la Dirección Deportiva valora el rendimiento global de cada atleta, su estado de forma y la competitividad actual de la prueba.
- La circular asigna un **máximo de dos plazas directas y dos por criterio de rendimiento** para cada categoría de género. Esto significa que, en total, pueden

preseleccionarse hasta cuatro atletas masculinos y cuatro femeninas, siempre que cumplan los criterios técnicos.

### **3. Aplicación homogénea de los criterios y renuncias**

- Tras publicar la normativa, **solo se recibió una consulta para solicitar excepciones relativas a atletas que participaron en el Campeonato de España sin alcanzar las marcas**. La respuesta del seleccionador fue clara: no se harían excepciones.
- Se contactó con las atletas que cumplieron la totalidad de los criterios técnicos y se les ofreció la preselección. Por motivos de planificación deportiva, las cinco atletas que tenían derecho a ser preseleccionadas renunciaron por escrito, dirigiendo su temporada hacia otros objetivos. Por tanto, **la ausencia de mujeres en la lista final no se debe a discriminación, sino a la combinación de los criterios técnicos y a las renuncias voluntarias**.
- Como demuestra el **historial de Equipos Nacionales, en algunas competiciones la participación femenina** es mayor que la masculina; en otros ciclos es al revés. Esto sucede porque el único criterio de selección es el rendimiento deportivo, no la cuota de sexo.

### **4. Competencia exclusiva de la RFEA para seleccionar a los equipos nacionales**

- De conformidad con la normativa general de preselección, la **RFEA ostenta la representación de España en las competiciones internacionales y tiene la competencia exclusiva para elegir** a los deportistas que integran las selecciones nacionales. La Dirección Deportiva, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, establece los criterios y elabora las listas de atletas.
- **Esta competencia está reconocida por la Ley del Deporte** y por la normativa interna de la RFEA. Ninguna otra persona ni entidad puede comprometer selecciones en nombre de la Federación. Por ello, aclaramos que **ningún responsable técnico de la RFEA estuvo presente en el reciente Campeonato de España** y, por tanto, **no pudo prometer plazas a nadie**.

### **5. Empatía y llamamiento a un debate riguroso**

**La RFEA mantiene una actitud receptiva y constructiva.** Animamos a las atletas y a sus entrenadores/as a compartir sus sugerencias y a dialogar con la Dirección Deportiva para enriquecer y mejorar nuestros procedimientos. Esperamos que el intercambio se mantenga en un ámbito técnico y con respeto, alineado con nuestro compromiso con la igualdad y el deporte limpio.

### **6. Compromiso con el futuro**

**La RFEA reafirma su voluntad de seguir actuando con total transparencia, imparcialidad** y justicia en todos sus procesos. Nuestro compromiso es garantizar que ningún atleta sufra discriminación por razón de género, edad,

procedencia o cualquier otra circunstancia personal, y que las decisiones deportivas se adopten siempre bajo criterios objetivos y verificables.

De cara al futuro, continuaremos impulsando políticas de igualdad y programas que fortalezcan la confianza de la comunidad atlética en nuestras **decisiones**. Reiteramos que nuestra **prioridad es crear un entorno deportivo inclusivo, seguro y justo**, en el que todos los atletas tengan las mismas oportunidades de desarrollo y éxito.